



REGLAMENTO INTERNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



INDICE

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.....

CAPITULO II
DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS.....

CAPITULO III
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.....

CAPITULO IV
DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD EN CLASES.....

CAPITULO V
DE LA ORGANIZACION DE LOS ALUMNOS.....

CAPITULO VI
DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS.....

CAPITULO VII
DEL SERVICIO SOCIAL.....

CAPITULO VIII
DE LOS ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS.....

CAPITULO IX
DE LA COMISION ACADEMICA.....

CAPITULO X
DE LA INTEGRACION DE LA ESCOLTA.....

CAPITULO XI
DE LAS BAJAS.....

CAPITULO XII
DE LAS FALTAS.....

CAPITULO XIII
DE LAS SANCIONES.....

CAPITULO XIV



REGLAMENTO INTERNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



DE LA APLICACION DE LAS SANCIONES.....

CAPITULO XV
DEL RECURSO DE RECONSIDERACION.....

TRANSITORIOS.....



REGLAMENTO INTERNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XII DEL ARTICULO 8o. DEL DECRETO NUM. 210, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 490, POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA CUARTA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2002; Y

CONSIDERANDO

Que en el Decreto de creación del Colegio de Bachilleres del Estado se establece como objeto, el impartir e impulsar la educación media-superior en sus diversas modalidades, promover la formación integral del estudiante dotándolo con los elementos básicos de la cultura universal, la ciencia, las humanidades y todas aquellas actividades dirigidas a su beneficio personal para su formación y de la sociedad donde realiza sus actividades.

Que para lograr estos objetivos, se requiere promover normas que garanticen un ambiente que propicie la confianza, el orden y la responsabilidad, que le permitan cumplir con sus respectivos compromisos y funciones dentro y fuera del Colegio de Bachilleres.

Que durante la experiencia que hemos recopilado en el ejercicio de nuestra responsabilidad, nos dimos cuenta que en cada Plantel del Colegio de Bachilleres existe un reglamento distinto, que incluso, está autorizado por quienes la Ley no les concede facultades para ello; por tal razón, con esta normatividad pretendemos homogenizar los criterios disciplinarios y correctivos que serán aplicables a todos los alumnos de este subsistema educativo.

Que con la presente normatividad no sólo se pretende aplicar sanciones a los alumnos, sino también reconocer sus aptitudes, mediante el otorgamiento de estímulos y reconocimientos a aquellos alumnos que logren excelencia académica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Autoridad Colegiada tiene a bien aprobar el siguiente:



REGLAMENTO INTERNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



REGLAMENTO INTERNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los alumnos matriculados en el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero; y tiene por objeto normar el funcionamiento de las actividades académicas, administrativas y disciplinarias de los Planteles.

La aplicación de este Reglamento, corresponde a las Autoridades del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero.

ARTICULO 2.- Para los efectos legales del presente Reglamento, se entienden como Autoridades para su aplicación a el Director General, los Directores Académico y Administrativo, los Directores, Subdirectores, Prefectos-Orientadores y Jefes de Control Escolar de los Planteles.

ARTICULO 3.- En el momento de la inscripción, los alumnos firmarán su protesta de hacer, en todo tiempo, honor al Colegio de Bachilleres y cumplir sus compromisos académicos y administrativos, respetar los Reglamentos sin excepción y mantener la disciplina.

Asimismo, registrarán los nombres y domicilios de dos personas quienes ejercerán la tutoría ante las Autoridades del Plantel.

ARTICULO 4.- La tutoría será ejercida por los padres del alumno, y ante su imposibilidad por quien se disponga en términos del Código Civil del Estado de Guerrero vigente.

ARTICULO 5.- Para los efectos internos del Colegio de Bachilleres podrán reconocerse como tutores del alumno a los ascendientes hasta el segundo grado abuelos, hermanos y parientes colaterales hasta el tercer grado tíos.

Quienes estén acreditados como tutores serán reconocidos por las Autoridades del Plantel. El cambio de tutores sólo podrá autorizarse al inicio del año escolar.



REGLAMENTO INTERNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



ARTICULO 6.- El Reglamento General de Inscripciones, Reinscripciones y Evaluaciones del Colegio, determinará los límites máximos de tiempo en que un alumno podrá terminar el ciclo de bachillerato.

ARTICULO 7.- Los alumnos podrán hacer uso de las instalaciones del Colegio de Bachilleres, de conformidad con las actividades deportivas, académicas, recreativas, administrativas y culturales programadas y autorizadas por el Director del Plantel.

ARTICULO 8.- Los Directores, Subdirectores, el Personal Administrativo y Docente de los Planteles observarán hacia los alumnos un trato de respeto. Su contravención traerá aparejado el fincamiento de responsabilidades disciplinarias.

ARTICULO 9.- La comunidad bachiller la integran el Personal Directivo, Docente, Administrativo y alumnos en general.

CAPITULO II DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 10.- Todos los alumnos que se encuentren inscritos en cualquiera de los Planteles del Colegio de Bachilleres del Estado, tendrán los derechos siguientes:

I.- Recibir en igualdad de oportunidades educación, en los términos prescritos por el Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres y otros ordenamientos aplicables de acuerdo con los Planes y Programas de Estudio vigentes;

II.- Ejercer el derecho de petición por los conductos debidos y en forma respetuosa, individualmente o por medio de comisiones; así como obtener de las autoridades y funcionarios la respuesta correspondiente en un breve término;

III.- Hacer uso adecuado de las instalaciones para actividades académicas, culturales, deportivas y recreativas, y de los servicios que ofrecen los Planteles, Centros y Unidades de Enseñanza y de Investigación del Colegio de Bachilleres, conforme a las disposiciones administrativas dictadas por las autoridades y órganos competentes;

IV.- Utilizar los distintos materiales de laboratorios y talleres a través de la asesoría del docente responsable del área y en los horarios establecidos;



REGLAMENTO INTERNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



V.- Disponer del servicio y del préstamo de libros, cumpliendo con los requisitos que señala la normatividad del Colegio de Bachilleres; así como un espacio adecuado para el uso de las mismas;

VI.- Recibir los servicios de orientación educativa que ofrece el Colegio de Bachilleres;

VII.- Recibir de las Autoridades del Plantel, la información que requiera sobre su situación académica;

VIII.- Recibir información acerca del Plantel y Programas de Estudio; así como de los criterios de evaluación;

IX.- Integrar grupos estudiantiles, debiendo presentar el Programa de Actividades con los objetivos que persiguen ante el Director del Plantel, y previa solicitud ante éste podrán reunirse ordenada y respetuosamente;

X.- Participar en los grupos estudiantiles con la finalidad de realizar actividades académicas, culturales, deportivas y recreativas, conforme a lo previsto en la fracción anterior;

XI.- Recibir una credencial que lo identifique como alumno del Plantel en el que se encuentre adscrito;

XII.- Solicitar la revisión de evaluaciones en caso de inconformidad, en términos del Reglamento General de Inscripciones, Reinscripciones y Evaluaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero;

XIII.- Presentar las evaluaciones de cada asignatura y recibir del docente la calificación obtenida;

XIV.- Asistir y participar en actividades extracurriculares, derivadas de los Programas de Asignatura, orientados a su superación académica;

XV.- Recibir las becas de estudio en términos de los Programas del Colegio de Bachilleres, cuando su promedio sea de los mejores del Plantel;

XVI.- Presentar los exámenes de cualquier nivel para la aprobación de asignaturas, conforme al Reglamento General de Inscripciones, Reinscripciones y Evaluaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero;



REGLAMENTO INTERNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



XVII.- Recibir en tiempo y forma la documentación que acredite la certificación de estudios; y

XVIII.- Solicitar su baja temporal o definitiva de acuerdo al Reglamento General de Inscripciones, Reinscripciones y Evaluaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 11.- Son obligaciones de los alumnos:

I.- Conocer y cumplir el Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres y demás disposiciones aplicables;

II.- Presentar en tiempo y forma la solicitud de ingreso, anexando todos los documentos y requisitos señalados en el Reglamento General de Inscripciones, Reinscripciones y Evaluaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero;

III.- Aprobar el examen de admisión que aplique el Colegio de Bachilleres;

IV.- Asistir puntualmente a clases. Después de la hora oficial de entrada, se dará al alumno una tolerancia de diez minutos y sólo podrá ingresar a la segunda hora previa anotación del retardo; la reincidencia en tres ocasiones dará lugar a citar a su padre o tutor para los efectos correspondientes. El cumplimiento de esta disposición, estará a cargo el Prefecto del Plantel;

V.- Permanecer en el aula durante el desarrollo de cada cátedra;

VI.- Portar en su uniforme a la vista de los demás, la credencial que lo acredite como miembro del Plantel y exhibirla en caso de que así se le solicite;

VII.- Reportar la pérdida de su credencial y solicitar un duplicado;

VIII.- Observar un comportamiento que dignifique al Colegio de Bachilleres;



REGLAMENTO INTERNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



IX.- Obtener previamente el permiso del Director del Plantel para la celebración de reuniones de carácter cultural, recreativo y deportivo en las instalaciones del mismo;

X.- Guardar consideración y respeto a los miembros de la Comunidad Bachiller y a los visitantes del Colegio de Bachilleres;

XI.- Coadyuvar a la conservación de los edificios, instalaciones, mobiliario, maquinaria, equipo, material escolar y bibliográfico, y demás bienes del Colegio de Bachilleres;

XII.- Abstenerse de hacer uso del nombre del Colegio de Bachilleres para actividades de índole política o religiosa y de realizar actividades de esta naturaleza en lo individual o en grupo, dentro o fuera de los Planteles;

XIII.- Responder por los daños que causen al Patrimonio del Colegio de Bachilleres;

XIV.- Respetar y conservar las propiedades de sus compañeros, profesores y directivos;

XV.- Cumplir con los objetivos establecidos en los programas de las materias y unidades de enseñanza-aprendizaje;

XVI.- Realizar oportunamente los trámites escolares en términos de las indicaciones de las Autoridades del Colegio de Bachilleres;

XVII.- Honrar al Colegio de Bachilleres, luchando por sus ideales expresados en su misión, modelo educativo y perfil del egresado;

XVIII.- Cumplir las disposiciones académicas y administrativas del Colegio de Bachilleres, sus lineamientos internos y en general con los compromisos adquiridos;

XIX.- Cumplir con los uniformes de gala, casual y deportivo, calzado, aseo y cuidado personal establecidos por la Dirección del Plantel;

XX.- Adquirir y usar el uniforme desde el inicio de clases. Para los de primer ingreso se les concede un término de treinta días para adquirirlo y usarlo;



REGLAMENTO INTERNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



XXI.- Solicitar permiso para ausentarse del Plantel a la autoridad competente, cuando las circunstancias lo justifiquen;

XXII.- Reportar a las Autoridades del Plantel las irregularidades que se presenten en el interior del mismo;

XXIII.- Informar con fundada veracidad sobre cualquier persona que difame, ofenda o dañe la imagen e integridad del Plantel, así como de cualquier persona que pertenezca al mismo e incurra en tales actitudes;

XXIV.- Mantener una actitud de respeto y disciplina con todos los que conformen la comunidad escolar, así como en todas las actividades que organice o participe el Plantel;

XXV.- Prestar el servicio social, conforme a la normatividad vigente;

XXVI.- Participar en todas las actividades cívicas, culturales, académicas y deportivas a las que sean convocados por las Autoridades del Plantel;

XXVII.- Informar oportunamente a sus padres sobre su situación académica y de las reuniones a que sean convocados;

XXVIII.- Evitar el consumo de alcohol o drogas enervantes y/o cualquier tipo de estupefacientes dentro del Plantel;

XXIX.- Abstenerse de incitar a la violencia a sus compañeros de grupo o alumnos del Plantel;

XXX.- Adoptar un comportamiento acorde a una Institución Educativa y no realizar actos que dañen sus valores de respeto, autoestima y honestidad;

XXXI.- Participar en las ceremonias de homenaje a los Símbolos Patrios y a los actos cívicos en general, observando el debido respeto;

XXXII.- Participar en programas de emergencia escolar y campañas de apoyo a la comunidad; y

XXXIII.- Las demás que les sean señaladas por las Autoridades del Colegio de Bachilleres.



REGLAMENTO INTERNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



CAPITULO IV DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD EN CLASES

ARTICULO 12.- Todos los alumnos deberán presentarse puntualmente y cumplir con el horario de clases establecido, así como permanecer en aulas y espacios del Plantel que se les indique.

ARTICULO 13.- Con el objeto de procurar que la educación sea otorgada a todos los alumnos sin distinción alguna, se les dará una tolerancia de diez minutos para ingresar a las instalaciones del Plantel, de lo contrario no podrán hacer uso de ese derecho por todo ese día.

ARTICULO 14.- Los alumnos que no entren al salón de clases, cinco minutos antes de su inicio, no se les permitirá la entrada hasta que el docente salga del salón, debiendo ingresar a la Biblioteca a trabajar sobre el tema de la clase.

ARTICULO 15.- Pasado el término que establece el artículo que antecede, el alumno podrá ingresar cuando lo autorice el docente en turno; pero le será tomado como retardo, la acumulación de tres de estos dará como resultado una falta.

ARTICULO 16.- Los Directivos deberán informar en todo tiempo a los padres o tutores de los alumnos, mediante escrito, las faltas en que incurran los alumnos.

ARTICULO 17.- Serán justificadas, aquellas inasistencias a clases por causa de fuerza mayor y por enfermedad, mismas que deberán ser acreditadas ante el Prefecto-Orientador, a solicitud del alumno o tutores.

ARTICULO 18.- Cada sesión de clase tendrá una duración exacta de cincuenta minutos.

ARTICULO 19.- El alumno que no se presente a alguna evaluación calendarizada, por causas de fuerza mayor; el Director del Plantel podrá autorizarlo, siempre y cuando:

I.- El alumno o sus padres lo justifiquen dentro del término de treinta y seis horas, ante las Autoridades del Plantel, debiendo manifestar las causas de la ausencia; y



REGLAMENTO INTERNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



II.- Una vez justificada la ausencia del alumno en la evaluación, el Director del Plantel o Subdirector Académico autorizará la presentación de la evaluación, comunicándose al profesor de la materia para que proceda a su aplicación en los días y horas hábiles dentro del Plantel.

ARTICULO 20.- Cuando el profesor responsable de la evaluación tenga los resultados, deberá reportar las calificaciones dentro de las treinta y seis horas siguientes a la presentación de la evaluación y en un término igual deberá informar a los alumnos de los resultados.

ARTICULO 21.- La Dirección del Plantel dará a conocer al inicio del semestre el calendario de exámenes de regularización.

ARTICULO 22.- Únicamente los alumnos que tengan como mínimo el 80 de asistencia, podrán presentar exámenes mensuales.

CAPITULO V DE LA ORGANIZACION DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 23.- Los alumnos legalmente inscritos, tienen derecho a elegir a un Jefe de Grupo dentro de la primera semana del inicio de clases en cada semestre, ante la presencia del Prefecto-Orientador, el alumno electo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Estar inscrito en el Plantel;
- II.- Ser de conducta intachable, tanto en el interior como en el exterior del Plantel;
- III.- Contar con espíritu de servicio, así como gozar de aceptación en el grupo; y
- IV.- Destacar con un promedio general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) o superior.

ARTICULO 24.- El Jefe de Grupo tendrá como tal, las facultades siguientes:

- I.- Ejercer la representación del grupo al que pertenece ante el Director del Plantel;



REGLAMENTO INTERNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



II.- Realizar trámites escolares de su grupo ante el propio Colegio de Bachilleres;

III.- Intervenir en la solución de la problemática del grupo que represente, bajo la coordinación de las Autoridades del Plantel; y

IV.- Representar a su grupo ante la Sociedad de Alumnos.

CAPITULO VI DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS

ARTICULO 25.- Los alumnos podrán formar y organizar libremente una Sociedad de Alumnos para fines culturales, deportivos, sociales, recreativos y de asistencia mutua. Las Autoridades del Plantel mantendrán con la sociedad, las relaciones de cooperación, pero no aceptarán representaciones de alumnos en el arreglo de asuntos académicos o administrativos por ser de exclusiva competencia del Colegio de Bachilleres.

ARTICULO 26.- En cada Plantel, los alumnos podrán constituirse en sociedad, cuya finalidad será la prevista en el artículo que antecede. En la constitución de la sociedad no se permite ningún tipo de propaganda.

ARTICULO 27.- El Director del Plantel autorizará las actividades que como sociedad realicen los alumnos dentro y fuera del Colegio de Bachilleres; sin dicha autorización no podrán realizarlas.

ARTICULO 28.- La Sociedad de Alumnos podrá realizar actividades cuyo fin sea el de recabar fondos para la clausura de cursos o para cualquier objeto lícito en beneficio del Plantel, con previa autorización del Director del Plantel.

ARTICULO 29.- La Sociedad de Alumnos estará constituida de la forma siguiente:

I.- Presidente;

II.- Secretario; y



REGLAMENTO INTERNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



III.- Tres Vocales.

La elección deberá realizarse dentro de los primeros quince días del inicio del año lectivo, con la asistencia y autorización de las Autoridades del Plantel. En la constitución de la sociedad no se permitirá la participación de los maestros, teniendo estos la obligación de permanecer al margen del asunto.

ARTICULO 30.- La elección de la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos, se realizará en reunión de Jefes de Grupo y se elegirá de entre ellos; dicha elección se llevará a cabo de la siguiente forma:

I.- Por voto directo y secreto depositado en una urna cerrada, emitido por el alumno; y

II.- En el caso de que la mayoría de los Jefes de Grupo reunidos en asamblea así lo determinen, podrá optarse por votación de propuestas para los diversos cargos, votándose de manera directa, levantando la mano en ejercicio de su libre decisión.

ARTICULO 31.- Previamente a la elección a que se refiere el artículo anterior, los Jefes de Grupo reunidos en Asamblea General, elegirán de entre los miembros a un Presidente de Debates quien conducirá la asamblea, dando cumplimiento al orden del día, así como a dos Escrutadores, quienes efectuarán el conteo de los votos, dando fe de los resultados y dictaminando quien obtuvo la mayoría o el consenso general, dando la debida legalidad a la propia Asamblea General, levantándose el acta correspondiente.

ARTICULO 32.- Los alumnos podrán tener Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, tendrán carácter de ordinarias las programadas durante el año escolar y serán extraordinarias las convocadas por el Director del Plantel.

ARTICULO 33.- Las Asambleas Ordinarias se efectuarán cuando menos, una por cada semestre y en ellas se tratarán los asuntos que se señalen en la convocatoria, previa autorización del Director del Plantel. Para cuyo efecto se requerirá la asistencia del 50% más uno de los Jefes de Grupo para que se pueda tener quórum legal.

ARTICULO 34.- A efecto de garantizar la transparencia en la aplicación de los fondos provenientes que recabe la Sociedad de Alumnos, los mismos



REGLAMENTO INTERNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



serán reportados y justificados a la Dirección del Plantel y deberán ser empleados en beneficio del Colegio de Bachilleres.

ARTICULO 35.- Las Sociedades de Alumnos, no podrán tener filiación o nexo con ningún partido político, ni de orden religioso, por tanto sus objetivos y funciones serán eminentemente educativas.

Los miembros de la Mesa Directiva durarán en su encargo un año, pudiendo ser reelectos para un período más.

Para ser miembro electo de la Mesa Directiva, los Jefes de Grupo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Acreditar que se tenga uno de los mejores promedios dentro Plantel;
- II.- Tener buena conducta; y
- III.- No haber sido sujeto de sanciones por parte de las autoridades del Plantel.

ARTICULO 36.- Las actividades que como Sociedad realicen los alumnos, no podrán entorpecer las actividades educativas del Colegio de Bachilleres.

CAPITULO VII DEL SERVICIO SOCIAL

ARTICULO 37.- El servicio social es una actividad temporal no retributiva que deberá efectuar el estudiante del Colegio de Bachilleres. Será requisito indispensable la prestación del servicio social, sin el cual no les será expedido el certificado de estudios ni el diploma de capacitación.

ARTICULO 38.- El servicio social deberá desempeñarse bajo la supervisión de las Autoridades del Colegio de Bachilleres, a través del Departamento de Capacitación y Vinculación y en base al manual autorizado por el Director General, de acuerdo a los programas establecidos por el Colegio y bajo las siguientes modalidades:

- I.- Servicio Social Comunitario, mismo que será prestado en las localidades donde exista un Plantel del Colegio de Bachilleres, con la finalidad de crear un ambiente armónico entre el Colegio y la sociedad en general;



REGLAMENTO INTERNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



II.- Servicio Social de Vinculación con el Sector Productivo Público y Privado, se efectuará en base a los convenios celebrados para tal efecto, siendo la finalidad la de apoyar a las Dependencias Públicas y Privadas de Asistencia Social en el cumplimiento de sus objetivos; y

III.- Actividades en beneficio del Plantel del Colegio de Bachilleres, o en Programas Especiales autorizados por el Director General.

ARTICULO 39.- Para la prestación del servicio social, el Director del Plantel o el Encargado del Servicio Social, entregará al alumno un oficio de asignación al titular de la dependencia, escuela, oficina, hospitales, hoteles, empresas, instituciones de gobierno y otros; indicándose el tiempo en horas en que se cumplirá y las actividades que realizará.

ARTICULO 40.- El servicio social se iniciará a partir del cuarto semestre, con el fin de que el alumno pueda poner en práctica los conocimientos adquiridos y se cubrirá un total de doscientas cuarenta horas.

ARTICULO 41.- El Director del Plantel, al exigir a los alumnos el cumplimiento del servicio social, deberá tomar en cuenta las consideraciones siguientes:

I.- Que la prestación del servicio social no contravenga el proceso enseñanza- aprendizaje;

II.- Que el servicio social que se preste en el Plantel, no deberá coincidir con el horario de clases;

III.- Que los alumnos estén informados de los Programas en Dependencias Públicas y Privadas para la prestación del servicio social o en el propio Plantel con tareas de reforestación, limpieza, rehabilitación del Plantel y/o actividades administrativas; y,

IV.- Que los alumnos tengan conciencia de la importancia del servicio social como requisito para obtener sus documentos al egresar del Colegio de Bachilleres.

El Director General podrá autorizar Programas Especiales para la prestación del servicio social.



CAPITULO VIII DE LOS ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTICULO 42.- La evaluación de los alumnos se concibe como el proceso continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene información sobre el manejo de conocimientos y habilidades necesarias para iniciar una etapa del proceso de aprendizaje del alumno, y del logro de los objetivos planteados en el Programa de Estudio.

ARTICULO 43.- El Colegio de Bachilleres otorgará estímulos y reconocimientos a los alumnos que se distingan por su participación en el desarrollo de las actividades académicas, culturales y deportivas, en el orden siguiente:

- I.- Cuadro de Honor;
- II.- Reconocimiento al Mérito Académico; y
- III.- Mención Honorífica.

ARTICULO 44.- Los alumnos cuyo promedio de calificaciones en cada uno de los exámenes parciales sea igual o superior a 9 (nueve), serán incluidos en el Cuadro de Honor del Plantel.

ARTICULO 45.- El Reconocimiento al Mérito Académico, será otorgado semestralmente al alumno de cada asignatura, que al finalizar sus estudios cumpla con los requisitos siguientes:

- I.- Haber obtenido el promedio de calificaciones más alto durante el período;
- II.- No haber obtenido calificaciones por exámenes de regularización o extraordinarios;
- III.- No haber repetido cursos en relación a una misma materia; y
- IV.- Se haya distinguido por tener una conducta ejemplar y de cooperación, avalada por los asesores.



REGLAMENTO INTERNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



ARTICULO 46.- La Mención Honorífica será otorgada al alumno de cada asignatura que al finalizar sus estudios en el Colegio de Bachilleres, cumpla con los requisitos siguientes:

- I.- Haber obtenido las mejores calificaciones del grupo que termina;
- II.- No haber obtenido calificaciones por exámenes de regularización o extraordinarios;
- III.- No haber repetido en dos o más ocasiones el curso, en relación a una misma materia u otras; y
- IV.- Haber mostrado una conducta ejemplar y de cooperación, a juicio de los integrantes de la Comisión Académica.

ARTICULO 47.- La entrega de estímulos y reconocimientos a los alumnos que los obtuvieren, será en una ceremonia presidida por la comunidad del Plantel al que estén adscritos y entregados por las Autoridades del Colegio de Bachilleres.

ARTICULO 48.- A los alumnos que obtengan esta distinción se les otorgará el cien por ciento de condonación en el pago de aranceles, como premio a su excelente capacidad académica en el Colegio de Bachilleres.

CAPITULO IX DE LA COMISION ACADEMICA

ARTICULO 49.- Con el fin de otorgar los estímulos y reconocimientos a los alumnos al inicio del ciclo escolar, se constituirá una Comisión Académica exclusivamente para este fin.

ARTICULO 50.- La Comisión Académica se conformará por:

- I.- El Director del Plantel o el responsable del mismo;
- II.- El Prefecto del Plantel; y
- III.- Un Representante de cada Academia del Plantel.



REGLAMENTO INTERNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



ARTICULO 51.- Al iniciar la sesión de la Comisión Académica, deberán elegir de entre sus integrantes a un Presidente y un Secretario. Las sesiones serán válidas con la asistencia de todos sus miembros. Las resoluciones serán acordadas por mayoría de votos.

ARTICULO 52.- La Comisión Académica emitirá sus fallos expresando el razonamiento lógico y bases que tomó en consideración. Los fallos serán inapelables.

CAPITULO X DE LA INTEGRACION DE LA ESCOLTA

ARTICULO 53.- Será parte integrante de la Escolta Oficial del Plantel, él o los alumnos que a la fecha de iniciar el período escolar correspondiente al penúltimo semestre, mantengan el mejor promedio.

ARTICULO 54.- La Comisión Académica será encargada del proceso de selección y calificación para conformar la Escolta Oficial correspondiente a su Plantel, y deberá apoyarse de personal especializado en la materia.

ARTICULO 55.- El uniforme de la escolta será el autorizado por el Director General a propuesta de los Directivos del Plantel.

ARTICULO 56.- Cuando a juicio de la Comisión Académica no existan los méritos suficientes para otorgar una distinción a los alumnos, así lo declarará en el acta correspondiente en tiempo y forma.

CAPITULO XI DE LAS BAJAS

ARTICULO 57.- Las bajas se aplicarán a los alumnos, según las circunstancias de cada uno y las cuales podrán solicitarlas cuando sean necesarias para el interesado.

ARTICULO 58.- Las bajas se clasifican en:

I.- Voluntaria; y



REGLAMENTO INTERNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



II.- Reglamentaria.

ARTICULO 59.- La Baja Voluntaria, es aquella solicitada por el alumno mediante escrito ante el Director del Plantel, señalando las causas o motivos de su decisión, responsabilizándose en forma personal de dicha baja, misma que puede ser:

I.- **Temporal** hasta por un año, después del cual el alumno deberá reincorporarse con la autorización de la Dirección del Plantel; y

II.- **Definitiva** se solicitará en términos del Reglamento General de Inscripciones, Reinscripciones y Evaluaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, y comprenderá la suspensión en su totalidad de las asignaturas sin derecho para reincorporarse al Plantel.

ARTICULO 60.- La Baja Reglamentaria podrá ser:

I.- Académica, cuando ésta se emita al alumno que no haya cumplido con las disposiciones que prevé el Reglamento General de Inscripciones, Reinscripciones y Evaluaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero; y

II.- Disciplinaria, cuando se emita en términos del presente Reglamento, al alumno que altere el orden dentro del Plantel o cometa alguna falta considerada grave en cualesquiera de sus manifestaciones, sea de hecho, por omisión o cualquier otra causa análoga.

ARTICULO 61.- Si el alumno causa daño al patrimonio del Plantel responderá de los daños y perjuicios causados, independientemente de la sanción administrativa que resulte, dejando a salvo los derechos del Colegio de Bachilleres o de terceras personas para que los hagan valer ante las autoridades correspondientes.

CAPITULO XII DE LAS FALTAS

ARTICULO 62.- Los alumnos incurrirán en faltas cuando:



REGLAMENTO INTERNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



- I.- Participen en actos de indisciplina o falten el respeto a los demás integrantes de la Comunidad Bachiller;
- II.- Presten o reciban ayuda indebida en las pruebas de aprovechamiento o en la obtención de calificaciones;
- III.- Usen sin autorización, información o documentos del Colegio de Bachilleres;
- IV.- Introduzcan personas ajenas al Plantel, sin la autorización correspondiente;
- V.- Pinten sin autorización los espacios físicos del Plantel o las unidades de transporte propias o contratadas por el Colegio de Bachilleres;
- VI.- Suplanten o permitan ser suplantados en la realización de actividades académicas;
- VII.- Abran o intercepten una comunicación escrita dirigida a un órgano o instancia de apoyo, afectando el objeto del Colegio de Bachilleres;
- VIII.- Realicen juegos de azar dentro del Colegio de Bachilleres;
- IX.- Fumen en el salón de clases o dentro de las instalaciones del Plantel;
- X.- Introduzcan alimentos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia estupefaciente al salón de clases.
- XI.- Efectúen actos que pongan en riesgo la seguridad personal de los participantes en los viajes escolares autorizados;
- XII.- Entren o permanezcan en el Plantel en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún enervante, o que lo hagan durante los viajes escolares autorizados;
- XIII.- Agredan verbalmente a los miembros del Plantel correspondiente;
- XIV.- Destruyan o dañen intencionalmente bienes o documentos de los miembros de la comunidad escolar del Plantel;



REGLAMENTO INTERNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



XV.- Efectúen actos contrarios a la moral, buenas costumbres, y al respeto entre sí de los miembros de la comunidad escolar;

XVI.- Otorguen dádivas u obsequios al personal directivo, docentes o administrativos;

XVII.- Engañen a cualquier miembro de la Comunidad Bachiller para obtener un beneficio, para sí o terceras personas;

XVIII.- Usen los bienes del Colegio para fines distintos a los autorizados;

XIX.- Promuevan o participen de cualquier forma en actos de proselitismo político o religioso; y

XX.- Incumplan cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Reglamento.

ARTICULO 63.- Se consideran como faltas graves, las siguientes:

I.- Destruir intencionalmente las instalaciones, equipo, maquinaria, mobiliario, y demás bienes que integren el patrimonio del Colegio de Bachilleres;

II.- Apoderarse sin autorización de equipo, materiales, documentos y otros bienes propiedad del Colegio de Bachilleres;

III.- Falsificar documentos oficiales del Colegio;

IV.- Agredir físicamente a cualquier integrante de la Comunidad Bachiller;

V.- Introducir o portar armas de fuego o punzo cortantes en el Plantel;

VI.- Distribuir o consumir psicotrópicos o estupefacientes en el Plantel;

VII.- Interferir en asuntos propios de la administración del Plantel o en problemas laborales del mismo;

VIII.- Interrumpir o suspender las clases sin autorización;



REGLAMENTO INTERNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



IX.- Ejecutar actos que entorpezcan, suspendan parcial o totalmente las labores del Plantel;

X.- Efectuar actos a razón de carácter personal o ideológico, por los que se ponga en peligro la estabilidad y funcionamiento del Plantel; y

XI.- Distribuir o consumir bebidas embriagantes en el Plantel.

CAPITULO XIII DE LAS SANCIONES

ARTICULO 64.- El Director del Plantel será quien impondrá las sanciones previstas en este Reglamento a los alumnos que se hagan acreedores a las mismas. Tratándose de la aplicación de las sanciones por las faltas graves, se deberá escuchar la opinión del Consejo Técnico Consultivo.

Las sanciones a aplicarse son:

I.- Amonestación por escrito con copia a los padres de familia y al expediente del alumno;

II.- Suspensión temporal del Plantel, de una a cuatro semanas;

III.- Suspensión temporal del Plantel, de un mes a un semestre;

IV.- Suspensión temporal del Plantel, de un semestre a un año; y

V.- Expulsión definitiva del Colegio de Bachilleres.

ARTICULO 65.- La amonestación por escrito con copia a los padres de familia y al expediente del alumno; se aplicará al estudiante que cometa las faltas señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, X, XII y XX del artículo 62 del presente Reglamento.

ARTICULO 66.- La suspensión temporal del Plantel, de una a cuatro semanas se aplicará al alumno que cometa las faltas señaladas en las fracciones V, VI, VIII, IX, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 62 de este Reglamento.



REGLAMENTO INTERNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



ARTICULO 67.- La suspensión temporal del Plantel, de un mes a un semestre se aplicará al alumno que cometa las faltas señaladas como graves en la fracción XI del artículo 63 del presente Reglamento.

ARTICULO 68.- La suspensión temporal del Plantel, un semestre a un año se aplicará al alumno que cometa las faltas señaladas como graves en las fracciones I, II, III, VII y IX del artículo 63 de este Reglamento.

ARTICULO 69.- La expulsión definitiva del Colegio de Bachilleres, se aplicará a los alumnos que cometan cualquiera de las faltas señaladas como graves en las fracciones IV, V, VI, VIII y X del artículo 63 del presente Reglamento.

ARTICULO 70.- A los alumnos que se les hayan impuesto alguna sanción, no tendrán derecho a que se les otorgue Carta de Buena Conducta a excepción de aquellos que hayan cumplido la sanción con trabajo social.

ARTICULO 71.- Las sanciones impuestas serán informadas a la Comunidad Bachiller por medio de los tableros del Plantel, debiendo permanecer una semana.

ARTICULO 72.- El incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones por parte del alumno dará motivo a imposición de las sanciones previstas en el presente Reglamento, las cuales serán aplicadas a consideración del Director del Plantel.

ARTICULO 73.- A los alumnos reincidentes les será incrementada la sanción en la medida en que reincidan, hasta aplicárseles la expulsión definitiva, sin que dicha aplicación sea contradictoria.

CAPITULO XIV DE LA APLICACION DE LAS SANCIONES

ARTICULO 74.- La aplicación de las sanciones previstas en el presente Reglamento corresponde al Director del Plantel, quien deberá seguir el siguiente procedimiento:

I.- Levantará el acta ante dos testigos, en donde se haga constar la falta cometida por el alumno, la que se notificará al alumno y padres o tutores



REGLAMENTO INTERNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



para que manifiesten por escrito o por comparecencia lo que a su derecho convenga, otorgándoles un término de tres días;

II.- Una vez que el alumno haya hecho las manifestaciones que a su derecho convenga o transcurrido el plazo otorgado para ello, el Director del Plantel dentro del término de setenta y dos horas emitirá la resolución correspondiente;

III.- Tratándose de las faltas graves, antes de emitir la determinación deberá escuchar la opinión del Consejo Técnico Consultivo, para ello deberá convocar a una sesión extraordinaria en términos del Reglamento General de los Consejos Técnicos Consultivos de los Planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero; y

IV.- La determinación del Director del Plantel que imponga la sanción correspondiente, deberá ser notificada al alumno y tutores para los efectos legales correspondientes.

ARTICULO 75.- El alumno sancionado tendrá derecho a defenderse ante el Director del Plantel, expresando lo que a su derecho convenga, por comparecencia o mediante escrito.

ARTICULO 76.- Los alumnos que sean sorprendidos recibiendo ayuda o prestándose para copiar el examen o sacar cualquier documento para aplicarlo al examen en cualesquiera de las evaluaciones, se le anulará el documento en mención, tanto al que proporciona la ayuda como al que la recibe, señalándoles como calificación "0" (cero). El profesor de la materia lo comunicará de inmediato al Prefecto–Orientador.

ARTICULO 77.- Cuando el alumno haya cometido alguna de las faltas que señala el presente Reglamento como no graves, a juicio del Director del Plantel podrá canjearla por trabajo a favor del Colegio de Bachilleres, bajo las modalidades siguientes:

I.- Se trate de alumnos que no sean considerados reincidentes en alguna falta;

II.- El alumno lo solicite por escrito; y



REGLAMENTO INTERNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



III.- Los padres firmen la carta compromiso.

ARTICULO 78.- El Trabajo Social en favor del Colegio de Bachilleres, consistirá en lo siguiente:

I.- Coadyuvar en el trabajo administrativo del Plantel;

II.- Realizar tareas de reforestación, limpieza e imagen del Plantel; y

III.- Presentar proyectos especiales ante el Director del Plantel para un mejor desarrollo del Colegio de Bachilleres.

ARTICULO 79.- El Trabajo Social será impuesto por el Director del Plantel y a su consideración la modalidad que crea conveniente aplicar. El Trabajo Social deberá ser desarrollado en un horario que no afecte las clases del alumno.

CAPITULO XV DEL RECURSO DE RECONSIDERACION

ARTICULO 80.- En caso de inconformidad con la sanciones impuestas, el alumno dentro del término de cinco días hábiles de notificada la sanción, podrá interponer ante la Dirección General el recurso de reconsideración, expresando los agravios que le cause. Dicho recurso se resolverá en un término de setenta y dos horas, y la determinación emitida no admitirá recurso alguno.

ARTICULO 81.- Sólo podrán ser impugnadas mediante el recurso de reconsideración las sanciones previstas en la fracción II, del artículo 64, de este Reglamento, cuando la sanción exceda de una semana, según lo previsto por las fracciones III, IV y V del mismo Artículo.

ARTICULO 82.- El recurso deberá interponerse por escrito ante el Director General, transcurrido el plazo para la interposición del recurso, la sanción adquirirá el carácter de definitiva.

ARTICULO 83.- En el recurso deberán señalarse, el nombre y el domicilio del recurrente, los agravios causados y la autoridad que impuso la sanción.



REGLAMENTO INTERNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



El incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el párrafo anterior, traerá como consecuencia que el recurso no se admita.

ARTICULO 84.- La resolución se notificará al interesado personalmente o por correo certificado con acuse de recibido.

ARTICULO 85.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la sanción impuesta, sino se trata de las faltas señaladas como graves.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Oficial del Colegio de Bachilleres, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Este Reglamento deberá difundirse para su debido cumplimiento entre directivos, docentes y población estudiantil del Colegio de Bachilleres.

TERCERO.- En caso de contradicción del presente Ordenamiento con el Reglamento General de Inscripciones, Reinscripciones y Evaluaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, será aplicable éste último.

CUARTO.- Los aspectos no previstos especialmente en este Reglamento, serán resueltos por parte del Director General.

Dado en el Salón Verde de la Residencia Oficial de Casa Guerrero, por unanimidad de votos en la Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dos.

C. P. DANIEL PANO CRUZ.

**LIC. HERIBERTO HUICOCHEA
VAZQUEZ.**

**SECRETARIO DE EDUCACION
GUERRERO Y PRESIDENTE H.
JUNTA DIRECTIVA.**

**SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL.**



**REGLAMENTO INTERNO DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. P. RAFAEL ACEVEDO ANDRADE.

ING. ENRIQUE ALARCON VELEZ.

**SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION.**

**CONTRALOR GENERAL DEL
ESTADO.**

LIC. ESTEBAN ESPINOZA PEZA.

**MAP. DAVID GUZMAN
MALDONADO.**

**SUBSECRETARIO DE
EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y
SUPERIOR Y SECRETARIO DE
ACTAS DE LA H. JUNTA
DIRECTIVA.**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO.**